II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

24178 *Resolución de 11 de noviembre de 2026, de la Universidad Jaume I, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala Media de Asesoramiento Lingüístico.*

De conformidad con la oferta de empleo público de la Universitat Jaume I de 2026, publicada por Resolución de 8 de julio de 2026 del Rectorado de la Universitat Jaume I, en el DOGV núm. 10405, de 15 de julio de 2026, y con la finalidad de atender las necesidades de personal en esta Universidad,

De acuerdo con el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público; la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana, y el Decreto 136/2026, de 18 de septiembre, del Consell, de aprobación del Reglamento de selección, movilidad y provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat,

Visto lo previsto en la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario, y en el Decreto 194/2025, de 12 de diciembre, del Consell, de aprobación de los Estatutos de la Universitat Jaume I de Castelló, resuelvo:

Primero.

Convocar un proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la escala media de asesoramiento lingüístico de la Universitat Jaume I.

Segundo.

Aprobar las bases que rigen esta convocatoria y que figuran en el anexo I.

Tercero.

Publicar las bases de la convocatoria en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I, en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» (DOGV) y en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE). Esta última publicación es la que se tomará como referencia a efectos del cómputo de plazos para la presentación de solicitudes de participación. El resto de resoluciones administrativas derivadas de esta convocatoria se publicarán únicamente en el TAO-UJI: https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/#

Cuarto.

Informar que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto contra el que se recurre en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere procedente.

Castelló de la Plana, 11 de noviembre de 2026.–El Rector, P. D. (Resolución de 2 de julio de 2026), la Gerenta, Antonia Garrido Heras.

cve: BOE-A-2026-24178
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO I

Bases de la convocatoria

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

Esta convocatoria tiene por objeto la selección de personal, mediante el sistema de oposición, para cubrir una plaza de la escala media de asesoramiento lingüístico de la Universitat Jaume I de Castelló, grupo A, subgrupo A2.

Segunda. *Condiciones generales.*

Para la admisión a estas pruebas selectivas las personas interesadas deben cumplir los siguientes requisitos:

2.1 Nacionalidad:

2.1.1 Tener la nacionalidad española.
2.1.2 También pueden participar en igualdad de condiciones:

a) Las personas nacionales de los estados miembros de la Unión Europea.
b) El o la cónyuge de las personas con nacionalidad española y de las nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, pueden participar los y las descendientes menores de veintiún años o mayores de esta edad que sean dependientes.
c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea aplicable la libre circulación de trabajadores y trabajadoras.
Las personas no residentes en España incluidas en el apartado b), así como las incluidas en el apartado c), deben acompañar su solicitud de un documento que acredite las condiciones que se alegan.

2.2 Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza convocada.
2.3 Edad: tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
2.4 Titulación: estar en posesión del título de diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica o grado, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y disponer del certificado que lo acredite, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y de acuerdo con lo establecido en el Real decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se debe estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no es aplicable a las personas que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.
2.5 Habilitación: la persona interesada no puede haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por

cve: BOE-A-2026-24178
Verificable en https://www.boe.es

resolución judicial, para el acceso a cuerpos o escalas de personal funcionario, ni tener la condición de personal funcionario de carrera en la misma escala a la que se presenta.

En caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.6 Acreditar conocimientos de valenciano de nivel C2.

2.7 Acreditar conocimientos de inglés de nivel C2, de acuerdo con la tabla de equivalencias de la Universitat Jaume I.

2.8 Las condiciones para la admisión a estas pruebas deben reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

2.9 La administración puede requerir a las personas interesadas que acrediten la veracidad de los requisitos exigidos para participar, así como de todos los documentos que puedan aportar en este proceso selectivo. Si los requisitos no fueran acreditados en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, pueden quedar excluidas del proceso selectivo.

Tercera. *Aspirantes con diversidad funcional.*

3.1 El órgano técnico de selección debe establecer, para las personas con diversidad funcional que así lo soliciten, las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas. A tal efecto, las personas interesadas deben formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en este proceso selectivo.

3.2 Si en el desarrollo del proceso selectivo se suscitaran dudas razonables al órgano técnico de selección respecto a la compatibilidad funcional de una persona admitida, puede recabar el correspondiente informe de la Oficina de Prevención, Promoción de la Salud y Medio Ambiente, y en este caso la persona admitida inicialmente puede participar condicionalmente en el proceso selectivo, y quedar en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso selectivo hasta la recepción del dictamen.

Cuarta. *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

4.1 El plazo de presentación de solicitudes es de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». La publicación de la convocatoria en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» tiene únicamente carácter informativo.

Las solicitudes se deben presentar por vía electrónica. El tratamiento de la información por medios electrónicos debe tener en cuenta lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones que le sean aplicables.

Para presentar la solicitud por vía electrónica es necesario poseer un certificado digital de firma electrónica o el DNI electrónico. La solicitud se debe formalizar en línea a través del Registro Electrónico de la Universitat Jaume I mediante el Tablón de Anuncios Oficial (TAO-UJI): https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/?pCategoria=2&pAccion=Cerca (código 23225).

En la solicitud se debe indicar:

En el apartado Expongo, literalmente:

«Que he leído las bases de la convocatoria; que la información suministrada es cierta y autorizo la verificación y cotejo de los datos personales incluidos en la solicitud o que aparecen en el expediente y aportados en el proceso selectivo, así como su comprobación en los órganos administrativos correspondientes. Asimismo, manifiesto que reúno todos los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y que estos deben ser debidamente acreditados,

cve: BOE-A-2026-24178
Verificable en https://www.boe.es

posteriormente, en el caso de que me seleccionen o llamen para ser integrante de la bolsa de trabajo; y sé que si se da el caso contrario no me podrán nombrar personal funcionario de carrera o funcionario interino o contratado temporal o nombrado temporalmente por mejora de empleo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.»

En el apartado Solicito:

«Participar en las pruebas selectivas de ingreso en la escala media de asesoramiento lingüístico de la Universitat Jaume I, código de asunto: 23225.»

Las personas con diversidad funcional que soliciten medidas de adaptación deben indicarlo en la solicitud marcando el tipo de diversidad funcional: (F) física, (P) psíquica, (S) sensorial. Asimismo, deben reflejar las medidas que se solicitan de acuerdo con la siguiente clasificación:

1. Eliminación de barreras arquitectónicas y mesa adaptada a la silla de ruedas.
2. Ampliación del tiempo de duración de la prueba. Para poder llevar a cabo esta medida de adaptación deben acompañar obligatoriamente el certificado expedido por el órgano oficial competente que especifique: diagnóstico y tiempo (número de minutos) de ampliación que solicita.
3. Aumento del tamaño de los caracteres del cuestionario, por dificultad de visión.
4. Necesidad de intérprete, a causa de sordera.
5. Sistema Braille de escritura o ayuda de una persona para persona invidente.
6. Otras, especifíquense cuáles.

Finalmente, en el apartado «Destino» se debe indicar Servicio de Recursos Humanos y se debe pulsar «Enviar» para registrar la solicitud.

Aspirantes con condición de víctimas de violencia de género: las mujeres víctimas de violencia de género que participen en esta convocatoria pueden solicitar la anonimización de sus datos identificativos. A tal efecto, las mujeres interesadas deben formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en el presente proceso selectivo utilizando el modelo de Solicitud de anonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género.

Quinta. *Derechos de examen y forma de pago.*

5.1 El importe de la tasa por derechos de examen es de 25 euros.

5.2 Bonificaciones:

Los miembros de una familia numerosa de categoría general o de una familia monoparental de categoría general gozan de una bonificación del cincuenta por ciento de la cuota íntegra, es decir, el importe es de 12,50 euros.

5.3 Exenciones:

Tienen exención del pago de la tasa:

a) Los miembros de una familia numerosa de categoría especial o de una familia monoparental de categoría especial.

b) Las víctimas de actos de violencia sobre la mujer que acrediten esta condición mediante cualquiera de los medios de prueba previstos en los artículos 9.1 y 9.2 de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

c) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

d) Las personas que estén en situación de exclusión social y esta se acredite por el órgano competente en materia de bienestar social del ayuntamiento de residencia.

cve: BOE-A-2026-24178
Verificable en https://www.boe.es

5.4 Forma de pago:

Si no se tiene derecho a la bonificación prevista en el apartado 5.2, el pago de la tasa se debe realizar mediante tarjeta de crédito o débito, a través del siguiente enlace:

https://e-ujier.uji.es/pls/www/pagaments.ini?p_id=14&p_importe=25,00&p_referencia=23225.

En el caso de que sí se tenga derecho a la bonificación prevista en el apartado 5.2, el pago de la tasa se debe realizar mediante tarjeta de crédito o débito, a través del siguiente enlace:

https://e-ujier.uji.es/pls/www/pagaments.ini?p_id=14&p_importe=12,50&p_referencia=23225.

5.5 Junto con la solicitud, se debe presentar un certificado acreditativo de la bonificación o exención del pago de la tasa.

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial de estos se debe hacer dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial de estos puede suponer la sustitución del trámite de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, en tiempo y forma.

5.6 Procede la devolución de las tasas por derechos de examen únicamente en los supuestos y a través de los procedimientos contemplados en el artículo 1.2-6 de la Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de tasas.

Sexta. *Admisión.*

6.1 Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; pudiendo únicamente pedir su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 4.1 para la presentación de solicitudes.

6.2 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, previa verificación de que se ha realizado el pago de los derechos de examen, el órgano convocante debe dictar resolución, que se publicará en el TAO-UJI, con la relación provisional de personas admitidas y excluidas para la realización de las pruebas.

6.3 Las personas interesadas pueden, en el caso de error o exclusión, subsanar los defectos en que hayan incurrido en su solicitud o realizar las alegaciones que consideren convenientes, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación provisional de personas admitidas y excluidas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

6.4 En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, se debe comprobar no solo que no figuran en la relación provisional de personas excluidas sino, además, que sus datos personales constan correctamente en las pertinentes relaciones de personas admitidas.

6.5 Transcurrido el plazo anterior, vistas las alegaciones y subsanados los defectos, en su caso, se dictará resolución que elevará a definitiva la relación de personas admitidas y excluidas a la realización de las pruebas, que se publicará en el TAO-UJI.

6.6 En la resolución por la que se haga pública la relación definitiva de personas admitidas a la realización de las pruebas se debe establecer, con al menos diez días de antelación, la fecha, el lugar de celebración y la hora de comienzo de las pruebas.

6.7 Prueba de conocimiento del castellano para las personas admitidas que no tengan la nacionalidad española.

Con carácter previo a la realización de las pruebas de la oposición, las personas que no tengan la nacionalidad española y que de su origen no se desprenda el conocimiento del castellano, deben acreditar el conocimiento de este mediante la realización de una

cve: BOE-A-2026-24178
Verificable en https://www.boe.es

prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de esta prueba se debe ajustar a lo dispuesto en el Real decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera.

La prueba se calificará de «apta» o «no apta», siendo necesario obtener la valoración de «apta» para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

Quedan eximidas de realizar esta prueba las personas que estén en posesión del Diploma de Español como Lengua Extranjera regulado en el Real decreto 1137/2002 de 31 de octubre, o del Certificado de Aptitud en Español para personas extranjeras expedido por las escuelas oficiales de idiomas, o acrediten estar en posesión de una titulación académica española expedida por el órgano oficial competente en el territorio español.

Séptima. *Pruebas selectivas.*

7.1 El procedimiento de selección es el de oposición. Consta de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios relacionados con las tareas a desarrollar y cuyo temario se relaciona en el anexo II. La puntuación máxima es de 100 puntos.

7.2 Ejercicios

7.2.1 Primer ejercicio:

Consiste en una prueba tipo test con un máximo de 100 preguntas, de las cuales entre un 5 % y un 15 % corresponden al programa general. Cada pregunta tiene cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una es correcta y versará sobre las materias previstas en el temario que figura en el anexo II. Los errores penalizan un tercio del valor de la correcta.

Este ejercicio se puntúa de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo.

La nota del test se determina por la siguiente fórmula:

$$N = \left(A - \frac{E}{3}\right) \times \frac{30}{n}$$

Donde:

N = nota del test.
A = número de aciertos.
E = número de errores.
n = número de preguntas.

En caso de que alguna pregunta se anule a consecuencia de la estimación de alguna impugnación, el ejercicio se continúa valorando sobre 30 puntos y se ajusta proporcionalmente el valor de las preguntas válidas.

Su duración será entre 60 y 90 minutos.

7.2.2 Segundo ejercicio:

Consiste en resolver por escrito dos supuestos prácticos. Su duración es de un máximo de tres horas. Este ejercicio se puntúa de 0 a 70 puntos. Cada supuesto se puntúa de 0 a 35 puntos y se debe obtener un mínimo de 17,50 puntos para superarlo. Se deben superar los dos supuestos.

En la resolución de los supuestos prácticos, se debe valorar, junto con el rigor analítico y la claridad expositiva, los conocimientos generales y específicos pertinentemente incorporados a la resolución del supuesto y la capacidad de relacionarlos.

cve: BOE-A-2026-24178
Verificable en https://www.boe.es

7.3 Puntuación final de la oposición y del proceso selectivo:

La puntuación final de la oposición se obtiene sumando la puntuación obtenida en ambos ejercicios superados.

A continuación, se debe configurar la lista ordenada por puntuación de mayor a menor, que se debe interrumpir cuando el número de personas incluidas en la misma coincida con el número de plazas convocadas en la base 1. Estas constituirán la lista definitiva de personal aprobado en este proceso selectivo.

7.4 Los casos de empate que se produzcan se deben dirimir de la siguiente manera:

Se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

En caso de persistir el empate, las preguntas tipo test del primer ejercicio se ordenarán por grado de dificultad o importancia, a criterio del órgano técnico de selección. Así, se atenderán las respuestas que las personas aspirantes hayan realizado en cada pregunta siguiendo el orden establecido, dirimiendo el empate con la respuesta correcta por delante de la respuesta en blanco, y esta por delante de la respuesta errónea.

En caso de persistir el empate se resolverá en favor de la persona con diversidad funcional, y si el empate se produce entre estas personas, se elegirá a quien tenga acreditado un mayor porcentaje de discapacidad.

En caso de persistir el empate, si este fuera entre personas de diferente sexo, se dirimirá a favor del sexo infrarepresentado dentro del colectivo de personas que forman parte de la escala media de asesoramiento lingüístico de la Universitat Jaume I en la fecha de publicación de esta convocatoria.

Octava. *Desarrollo de las pruebas selectivas.*

8.1 El ejercicio se realizará en el lugar, fecha y hora que se establezca en la resolución por la que se apruebe y publique en el TAO-UJI, la lista definitiva de personas admitidas a la realización de las pruebas.

8.2 Las personas admitidas serán convocadas para la realización del ejercicio en llamamiento único. Decaerán en el derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a estas, aunque sea por causas justificadas. Si se trata de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el órgano técnico de selección puede apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre que estas no hayan finalizado y esta admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de personas.

Si alguna persona aspirante no pudiera completar el proceso selectivo debido a embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas; estas no se podrán demorar de forma que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo cual deberá ser valorado por el órgano técnico de selección y, en cualquier caso, la realización de estas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de personas que hayan superado el proceso selectivo. Idéntica previsión resulta de aplicación a las víctimas de violencia de género cuando acrediten debidamente que no pueden asistir por motivos de seguridad.

Se deben observar en todo momento las instrucciones del órgano técnico de selección o del personal colaborador o asesor durante la celebración de las pruebas, a fin de que se desarrollen adecuadamente. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de una persona aspirante quedará reflejada en la correspondiente acta, y esta persona podrá continuar el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta que el órgano técnico de selección resuelva sobre el incidente.

Antes del inicio del ejercicio, y siempre que se considere conveniente durante el desarrollo del mismo, las personas integrantes del órgano técnico de selección y el personal colaborador o asesor deben comprobar la identidad de las personas admitidas mediante la

cve: BOE-A-2026-24178
Verificable en https://www.boe.es

presentación del DNI, NIE, pasaporte o permiso de conducir emitido en España, sin que a tal efecto sean válidas las fotocopias compulsadas de estos documentos.

8.3 Toda la información que sea necesario comunicar a las personas aspirantes, la lista de personas aprobadas del ejercicio y cualquier otro anuncio que el órgano técnico de selección estime pertinente, se publicará en el TAO-UJI.

8.4 En todas las pruebas de esta convocatoria el órgano técnico de selección debe tomar las medidas que sean necesarias para garantizar el anonimato en la valoración de estas, debiendo ser anulados todos aquellos ejercicios en los que se incluya alguna marca que pueda identificar su autoría.

Novena. *Publicidad de las listas.*

9.1 Al finalizar los ejercicios de la oposición, el órgano técnico de selección debe publicar en el TAO-UJI la relación de personas que los han superado con expresión de su nombre, apellidos y la puntuación obtenida. Se entiende que han superado la prueba únicamente aquellas que hayan obtenido la puntuación mínima exigida para superar los ejercicios según lo dispuesto en la base 7.

9.2 Una vez finalizada la fase de oposición, el órgano técnico de selección, mediante anuncio, debe publicar en el TAO-UJI, la lista con la calificación final.

9.3 A continuación, el órgano técnico de selección, mediante anuncio, debe publicar en el TAO-UJI la lista definitiva con la relación del personal aprobado y su puntuación total a que se refiere la base 7, que en ningún caso puede superar el número de plazas convocadas de acuerdo con la base 1 de esta convocatoria.

Décima. *Relación definitiva y presentación de documentos.*

10.1 El órgano técnico de selección elevará al Rectorado de la Universitat Jaume I la relación definitiva del personal aprobado ordenado por su puntuación total, para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación aporte ante el Servicio de Recursos Humanos los siguientes documentos:

10.1.1 Original y fotocopia del DNI o NIE.

10.1.2 Original y fotocopia del título académico exigible según lo establecido en la base 2.4 de la convocatoria o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación que corresponda o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

10.1.3 Para el personal funcionario interino: declaración responsable de no haber sido separado, o haberse revocado su nombramiento como tal, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni encontrarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualquier función pública o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. En el caso de personal laboral, declaración responsable de no encontrarse inhabilitado por sentencia firme o a consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder.

Para nacionales de otros Estados: no encontrarse inhabilitado o inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

10.1.4 Declaración responsable en la que manifestarán poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las funciones o tareas que correspondan al puesto de trabajo. Esta declaración constituye presunción de disponer de tales capacidades y requisitos de aptitud por parte de la persona declarante y podrá ser verificada, si es el caso, con los informes médicos que emita el servicio de prevención correspondiente.

cve: BOE-A-2026-24178
Verificable en https://www.boe.es

10.1.5 Acreditación de los conocimientos de valenciano, de acuerdo con la base 2.6 de esta convocatoria.

10.1.6 Acreditación de los conocimientos de inglés, de acuerdo con la base 2.7 de esta convocatoria.

10.2 Las personas seleccionadas que, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación acreditativa o si de esta se deduce que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas personal funcionario de carrera de la Universitat Jaume I, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10.3 No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, el órgano gestor del proceso selectivo puede acceder a las bases de datos de las Administraciones públicas, exclusivamente a los efectos de verificar los datos relativos a la condición de personas con diversidad funcional, familia numerosa, titulación académica y nivel de conocimientos de valenciano, salvo si la persona interesada manifiesta expresamente que no da su consentimiento en el formulario de la solicitud.

Undécima. *Nombramiento de personal funcionario de carrera.*

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación se debe dictar una resolución, que se publicará en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» por la que se hará el nombramiento como personal funcionario de carrera de la escala media de asesoramiento lingüístico de la Universitat Jaume I, grupo A, subgrupo A2, del personal aprobado a que hace referencia la base 9.3, previa adjudicación del puesto de trabajo de acuerdo con la puntuación obtenida.

Con la finalidad de asegurar la cobertura de la plaza convocada, cuando se produzcan renuncias del personal seleccionado, antes de su nombramiento o de la toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano técnico de selección relación complementaria de las personas que sigan a las propuestas para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera.

Duodécima. *Órgano técnico de selección.*

12.1 El órgano técnico de selección de la convocatoria estará compuesto por: presidente o presidenta, secretario o secretaria y tres vocales, debiendo designarse el mismo número de suplentes. En la composición se atenderá a lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, debiendo garantizarse la paridad entre mujeres y hombres.

12.2 La relación nominal de las personas que integran el órgano técnico de selección debe ser publicada con una antelación mínima de un mes a la fecha de comienzo de las pruebas, mediante resolución que se publicará en el TAO-UJI, una vez hayan sido publicadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas.

12.3 El órgano técnico de selección, para la realización de las pruebas, puede solicitar la designación de personal colaborador, ayudante y asesor especialista que considere oportuno.

12.4 Corresponde al órgano técnico de selección las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de las personas admitidas, así como, en general, la adopción de las medidas que sean necesarias con vistas al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

12.5 Las personas integrantes del órgano técnico de selección, así como el personal asesor, se deben abstener y pueden ser recusadas por las personas interesadas si en ellas concurren circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

cve: BOE-A-2026-24178
Verificable en https://www.boe.es

Asimismo, se deben abstener las personas integrantes del órgano técnico de selección que hayan realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

12.6 A efectos de comunicaciones y de cualquier otra incidencia el órgano técnico de selección tendrá su sede en el Servicio de Recursos Humanos de la Universitat Jaume I.

12.7 El órgano técnico de selección, a efectos de gratificaciones e indemnizaciones, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones de la Universitat Jaume I, aprobado por el Consejo de Gobierno del 12 de julio de 2023 y modificado por el Consejo de Gobierno del 24 de octubre de 2023.

12.8 El funcionamiento del órgano técnico de selección se debe adaptar a lo que establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y demás normativa vigente.

12.9 Para el desarrollo de estas pruebas selectivas, el órgano técnico de selección se debe ajustar a las Instrucciones para los órganos técnicos de selección encargados de los procesos selectivos del PTGAS de la Universitat Jaume I aprobadas por la Gerencia.

ANEXO II

Temario

General

1. La Constitución española.
2. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.
3. El Estatuto básico del empleado público.
4. La función pública valenciana.
5. Ley orgánica del sistema universitario.
6. Ley de convivencia universitaria: aplicación al personal docente e investigador y al personal técnico, de gestión y de administración y servicios.
7. Los Estatutos de la Universitat Jaume I.
8. Transparencia y acceso a la información pública. Aplicación en la Comunitat Valenciana.
9. Ley de prevención de riesgos laborales.
10. Ley orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Específico

11. Normativa universitaria de la Universitat Jaume I en materia de lenguas y política lingüística.
12. El Servei de Llengües i Terminologia de la Universitat Jaume I.
13. El asesoramiento en lenguas extranjeras en la Universitat Jaume I: procedimiento, servicios ofrecidos, gestión de encargos y público destinatario.
14. Iniciativas interuniversitarias de política lingüística: la Xarxa Vives d'Universitats como referente.
15. Tipología de problemas y errores de traducción. La valoración y la gestión de la calidad de textos traducidos.
16. Teoría de la traducción: conceptos básicos.
17. La clasificación de textos. Tipologías y géneros textuales.
18. El multilingüismo y el plurilingüismo. Lenguas en contacto. La interferencia y la transferencia lingüísticas.
19. Sociolingüística. Conceptos básicos. Sociolingüística de la lengua inglesa.
20. Lenguaje inclusivo y no sexista en documentos universitarios.
21. Normativa y estándares lingüísticos en valenciano, castellano e inglés.

cve: BOE-A-2026-24178
Verificable en https://www.boe.es

22. Aspectos contrastivos y estrategias y procedimientos generales de traducción entre valenciano/castellano e inglés.

23. La traducción del léxico entre valenciano/castellano e inglés: léxico especializado, relaciones léxicas, ambigüedad, connotación y denotación, falsos amigos, colocaciones, neologismos, nombres propios.

24. Terminología, fraseología y lenguajes de especialidad. Terminología de gestión universitaria.

25. Traducción de documentos propios de la Universidad del valenciano/castellano al inglés y viceversa. Metodología y aspectos prácticos.

26. La traducción de la variación lingüística entre inglés y valenciano/castellano y la adaptación al uso institucional.

27. La corrección y diseño de documentos universitarios en inglés: tipología y práctica.

28. Revisión de traducciones del valenciano/castellano al inglés y viceversa: parámetros, grados y procedimientos.

29. Ortotipografía comparada entre inglés y valenciano/castellano.

30. Aspectos culturales en la traducción entre inglés y valenciano/castellano.

31. Diccionarios, gramáticas, guías de estilo y otras fuentes de documentación en valenciano, castellano e inglés.

32. El «Manual d'estil interuniversitari per a la redacció de textos institucionals en anglès» de la Xarxa Vives d'Universitats Herramientas informáticas para la traducción y la corrección. Traducción asistida por ordenador.

33. Sistemas de traducción automática: ventajas, límites y aplicación.

34. Modelos de lenguaje extensos aplicados a la traducción y la corrección.

Nota: la normativa legal que ampara el contenido de estos temas será la que se encuentre en vigor en el momento de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria.

cve: BOE-A-2026-24178
Verificable en https://www.boe.es